

RESOLUCIÓN No 133-2021
Abril 20 de 2021**INDER ENVIGADO**
Resolución No.0133
20/04/2021**“Por la cual se prorroga el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del ÍNDER Envigado 2021-2023”**

El suscrito, en calidad de Gerente del Índer Envigado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 0000055 de 23 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que “en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.”

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera



administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que El Gobernador de Antioquia por medio del Decreto 2021070001332 del 08/04/2021, declaró toque de queda, pico y cedula, ley seca por la vida y se dictaron otras disposiciones en los Municipios del Departamento de Antioquia, desde las 8:00 p.m. del jueves 8 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 12 de abril de 2021, por causa del coronavirus COVID 19, situación que conlleva a modificar lo expresado en las condiciones y términos indicados en la Comunicación interna con radicado 0610-3 del 01/03/2021 del ÍNDER de Envigado, medida que impidió publicar y divulgar oportunamente la convocatoria el día 9 de abril de 2021.

Que el único servidor público de carrera administrativa que se inscribió dentro del término fijado, fue el señor Iván Darío Gallego Rendón, identificado con la cedula de ciudadanía 70.511.370, para participar como candidato de la Comisión de Personal 2021 – 2023.

Que el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, expresa" ...*Si dentro de dicho termino no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.*"

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Funciones de la Comisión de Personal. Además de las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la comisión de personal de la entidad deberá:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Velar porque se cumpla el proceso de evaluación de desempeño laboral de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo No. CNSC – 20181000006176 del 10/10/2018, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil y poner en conocimiento de la misma Comisión y de quienes le compete, las preguntas e irregularidades que conozcan.
- d) Conocer y resolver en única instancia, las reclamaciones que formule el evaluado inconforme con la fijación de compromisos laborales que se realiza en los casos señalados en el artículo 3 Acuerdo No. CNSC – 20181000006176 del 10/10/2018.
- e) Conocer y resolver en única instancia, las objeciones que formule el evaluador inconforme con la propuesta de compromisos laborales presentadas por el evaluado que se realiza en los casos señalados en el artículo 3 acuerdo No. CNSC – 20181000006176 del 10/10/2018.
- f) Solicitar a CNSC la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberá informar de esta situación a la CNSC para que adopte las medidas pertinentes.



- g) Conocer en primera instancia de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- h) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por el desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- i) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- j) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- k) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento; siguiendo los lineamientos generales impartidos por el gobierno nacional y guardando la coherencia con el proceso de planeación institucional.
- l) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- m) La comisión de personal debe informar a la CNSC de todas las incidencias que produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviará a la CNSC un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.
- n) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria. Convocar por medio de la página Web del ÍNDER Envigado, Chat de Whatsapp institucional del ÍNDER Envigado, cartelera de la Oficina Principal del ÍNDER Envigado y correo institucional a los líderes de cada una de las dependencias, para que socialicen con los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias del ÍNDER Envigado, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2021, entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).



ARTICULO TERCERO. Divulgación de la Convocatoria. La convocatoria fue abierta y presentada por medio de comunicación interna del 1 de marzo de 2021, con radicado 0610-3 del 01/03/2021, en la cual se expresó "Con el ánimo de brindar una adecuada logística al proceso regido en el Decreto 1083 de 2015, se define el 9 de abril de 2021 como fecha de divulgación de la presente convocatoria."

Parágrafo. La presente convocatoria se divulgó a través del correo institucional y la página WEB del ÍNDER Envigado el 12 de abril de 2021, por cuanto el Decreto Departamental 2021070001332 del 08/04/2021, declaró toque de queda, pico y cedula, ley seca por la vida y se dictaron otras disposiciones en los Municipios del Departamento de Antioquia, desde las 8:00 p.m. del jueves 8 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 12 de abril de 2021, impidiendo divulgar la convocatoria el 9 de abril de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del ÍNDER Envigado deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, en la Oficina de Talento Humano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 7:00 a.m. del 21 de abril de 2021, hasta las 4:00 p.m. del 27 de abril de 2021 y bajo los siguientes criterios.

a) **Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades. 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y 2) Ser empleados de carrera administrativa.

b) **Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos:** Los candidatos se podrán inscribir en la Oficina de Talento Humano, deberá acreditar como mínimo la siguiente información. 1) Nombres y apellidos completos del candidato. 2) Tipo y número de documento de identidad. 3) Dependencia. 4) Cargo. 5) Firma como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 2. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2019 – 2020 no podrán inscribirse.



ARTÍCULO QUINTO. Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el 28 de abril de 2021. La lista en cuestión se divulgará a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano designará funcionarios públicos que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el 29 de abril de 2021.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional del ÍNDER Envigado, el día hábil siguiente al de su designación, es decir el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. Capacitación de los jurados de votación. La Oficina de Talento Humano enviará el 30 de abril de 2021 a los Jurados de votación un correo institucional acompañado de un documento de la CNSC denominado Cartilla Comisiones de Personal, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones: a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación. b) Revisar la urna. c) Instalar la mesa de votación. d) Vigilar el proceso de votación. e) Verificar la identidad de los votantes. f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio. g) Firmar las actas.

ARTICULO NOVENO. Publicación lista general de votantes. La Oficina de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el 30 de abril de 2021.

ARTICULO DECIMO. Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán el 5 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m. y se cerrarán el mismo día a las cuatro 4:00 p.m. de la tarde. Las elecciones se efectuarán de manera presencial en la Oficina Principal del Polideportivo Sur de Envigado. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Durante todo el proceso de votación podrá estar presente la Jefe de la Oficina de Control Interno del ÍNDER Envigado, para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección en la oficina principal del Polideportivo Sur de Envigado, el día 5 de mayo de 2021, a partir de las 4:15 p.m. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de la Jefe de la Oficina de Control Interno del ÍNDER de Envigado, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Jefe de la Oficina de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por la Jefe de la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por la Jefe de la Oficina Control Interno del ÍNDER de Envigado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el 5 de mayo de 2021, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito, firmada y entregada personalmente el mismo día al Jefe de la Oficina de Talento Humano.

Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Oficina de Talento Humano durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el 6 de mayo hasta el 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en la página Web de la Entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal del ÍNDER Envigado, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos



(2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 1228 de 2005 y Decreto 1083 de 2015, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, La Oficina de Talento Humano proyectará para la firma del Gerente, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal del ÍNDER Envigado.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	9 de abril de 2021
Divulgación de la convocatoria	12 de abril de 2021
Prórroga de la Fecha de inscripción de candidatos	Desde el 21 de abril hasta el 27 de abril de 2021
Divulgación de lista de candidatos inscritos	28 de abril de 2021
Designación de jurados de votación	29 de abril de 2021
Notificación jurados de votación	30 de abril de 2021
Capacitación a los jurados de votación	30 de abril de 2021
Publicación listas sufragantes	30 de abril de 2021
Elecciones y escrutinio	5 de mayo de 2021
Resolución de reclamaciones	Desde el 6 al 10 de mayo de 2021
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la comisión de personal del ÍNDER Envigado.	11 de mayo de 2021 o antes si no se presentaren reclamaciones.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.



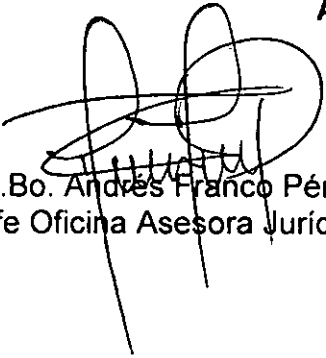
ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Envigado, el 20 de abril de 2021.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO URIBE RODRÍGUEZ
Gerente



Vo.Bo. Andrés Franco Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CESAR ANDRES OSPINA CARDEÑO
Vo.Bo. Cesar Andrés Ospina Cardeno
Jefe Oficina de Talento Humano